

# Cómo se disuelve el **Matrimonio**

**"Hasta que la muerte nos separe"....ciertamente este no es el caso hoy en día. Luego de estudiar todas las alternativas posibles, de utilizar todos los recursos y escuchar todos los consejos, que para bien o para mal, los familiares y amigos nos brindan, luego de pensar y analizar todas las repercusiones positivas y negativas, algunos matrimonios deciden que no tienen un propósito legítimo para continuar con su relación. Es por esto, que en esta ocasión, les estaremos orientando sobre las maneras en que se terminan o se disuelven los matrimonios a tenor con las leyes de nuestro País.**

Algunas personas casadas tienen una noción errada de que por el mero hecho de no llevar la convivencia matrimonial con su pareja ni cumplir con los deberes conyugales socialmente establecidos por un periodo de tiempo, ya se encuentran desligados totalmente de su pareja y por lo tanto su matrimonio ha terminado. Sin embargo, lo que no saben es que las únicas dos formas para que un matrimonio válido se disuelva son: (1) por la muerte de uno de los cónyuges o (2) por un divorcio legalmente otorgado por un tribunal con autoridad.

No entraremos a discutir la muerte como una manera para disolver el matrimonio ya que se sobreentiende que cuando uno de los cónyuges en un matrimonio se muere, el vínculo matrimonial que nació el día que contrajeron matrimonio se termina y toda obligación mutua entre los miembros de dicho matrimonio culmina.

Ahora bien, desde el año 1978, en donde nuestro

Tribunal Supremo determinó en el caso normativo *Figueroa v. E.L.A.* que para no menoscabar el derecho a la intimidad de dos personas casadas entre si, estos se podían poner de acuerdo para divorciarse, existe un mecanismo procesal no adversativo que es la petición por consentimiento mutuo entre los cónyuges. A través de este mecanismo procesal el hombre y la mujer casada se ponen en común acuerdo para dar por terminado el matrimonio y acuden voluntariamente, sin tener que establecer una causal de divorcio, ante el tribunal para solicitarle que legalmente disuelva su matrimonio. Entre los requisitos para poder utilizar este mecanismo procesal se encuentran: (1) la comparecencia de ambos cónyuges en la misma petición solicitando al tribunal un divorcio libre de litigios; (2) en dicha petición no se debe alegar la culpa de la disolución matrimonial a ninguno de los cónyuges; y por último (3) se tiene que acompañar a la petición de divorcio un acuerdo o estipulación entre los cónyuges sobre la división de sus bienes y deudas gananciales, de haberlos, las relaciones paterno o materno filiales y sobre la cuantía de los alimentos para uno de los cónyuges, si es que es parte del acuerdo. Además, los cónyuges deben de presentar una estipulación sobre la cantidad a pagar sobre la pensión alimentaria para con los hijos menores de edad, de haberlos.

El otro mecanismo procesal, es la tradicional demanda de divorcio. Este proceso requiere radicar una demanda ante el tribunal bajo una de las diez

causales de divorcio establecidas en nuestro Código Civil (las cuales estaremos discutiendo en nuestra próxima columna) y luego la celebración de una vista ante dicho foro para que la parte que solicita la disolución matrimonial pueda establecer o probar la causal por la cual demanda.

Por lo tanto, siempre que usted se encuentre en la situación difícil que conlleve contemplar la decisión de terminar el vínculo matrimonial, le exhortamos que utilice uno de estos dos mecanismos procesales para darle un final legal y adecuado a dicha institución civil compuesta por ambos y no se crea que por que lleva muchos años separado de su conyugue no tiene que hacer nada más.

***La Lcda. Nani Marchand-Sánchez es socia del Bufete Ferraiuoli Torres Marchand & Rovira, P.S.C. La puede contactar a través del correo electrónico: nmarchand@fmlrlaw.com. En esta columna colaboró Héctor F. Lebrón González, Abogado.***



**Lcda. Nani  
Marchand**

Especial para  
HABITAT